

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de agosto.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Granada la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de

terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de julio de 1909.

El Subsecretario interino,

A. Castro.

(Gaceta del 17 de julio.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En el recurso de alzada interpuesto por el señor Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Santander y Presidentes de las Juntas administrativas de Monte y San Román contra la necesidad de ocu-

pación de terrenos para la explotación de la mina «Aumento á Arcillera».

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santander y por los Presidentes de las Juntas administrativas de Monte y San Román de la Llanilla contra el decreto dictado en 25 de septiembre de 1908 por el Gobernador de la mencionada provincia, en el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Aumento á Arcillera», del término de aquella capital, en el cual, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas y Comisión provincial, se declara la necesidad de la ocupación de los terrenos solicitados para explotar la citada mina:

Visto el informe emitido por el Consejo de Minería, según el que subsisten actualmente, con igual fuerza que entonces, los fundamentos de la Real orden de 6 de julio de 1907, confirmativa del decreto declarando la utilidad pública; y, además, que á las razones aducidas en dicha disposición para desestimar el recurso formulado contra dicho decreto hay que agregar la de haberse presentado ahora la copia testimoniada de una escritura de cesión y venta de un crédito hipotecario á favor de don José M.ª González Trevilla, en cuyo testimonio se inserta un informe, emitido en 27 de noviembre de 1889 por el Ingeniero don Ramón Aguirre Zorrilla, consignando en él que en el terreno de la mina «Aumento á Arcillera» existe un

depósito de arcilla, mezclada en la parte más próxima á la superficie con alguna cantidad de arena, aumentando su pureza en profundidad, por lo que resulta á propósito para los usos de alfarería; declaración que el precitado Consejo de Minería considera que hace aún más patente la sin razón con que los recurrentes se oponen á que prosiga el expediente; por todo lo cual opina que procede la confirmación del decreto apelado y la desestimación del recurso interpuesto contra el mismo:

En virtud de lo prescrito en el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en confirmar el decreto del Gobernador de la provincia de Santander, de 25 de septiembre de 1908, declarando la necesidad de la ocupación del terreno pretendido para explotación de la mina «Aumento á Arcillera» y en desestimar el recurso de alzada interpuesto contra dicho decreto por el Alcalde de Santander y Presidentes de las Juntas administrativas de Monte y San Román de la Llanilla.

Dado en Palacio á 11 de julio de 1909.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, José Sánchez Guerra.»

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con devolución del expediente de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1909.—S. Guerra.—Firmado.—Señor Gobernador de la provincia de Santander.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Santander 2 agosto de 1909.—El Ingeniero Jefe, Arsenio de Odrizola.

COMANDANCIA DE MARINA

DE

SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que según parte que da el buzo del comercio don Manuel Bermúdez, ha extraído de esta bahía dos anclas de 120 quintales de peso cada una.

Lo que se hace público por medio de este edicto para general

conocimiento, debiendo los que se crean tener derecho á ellas presentar las oportunas reclamaciones en esta Comandancia de Marina dentro de los treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santander 2 de agosto de 1909.—Jaime Montaner.

AYUDANTÍA DE MARINA

DE

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Saturnino Montojo y Patero, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que el día 28 del actual ha sido hallado en la mar, á nueve millas al Norte de este puerto, por el vapor *San Antonio*, una viga de pino tea que mida 28 pies de largo por 1 1/2 de ancho y 1 de grueso, sin marca alguna.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho á ella se presenten á deducir su derecho en esta Ayudantía de Marina dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Vicente de la Barquera 30 de julio de 1909.—Saturnino Montojo.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Vega de Liébana, partido judicial de Potes, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes, en papel de dos pesetas, á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de julio de 1909.—El Secretario de Gobierno: P. H., Pedro Tomeo.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Val-

dáliga, partido judicial de San Vicente de la Barquera, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes, en papel de dos pesetas, á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de julio de 1909.—El Secretario de Gobierno: P. H., Pedro Tomeo.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Soba, partido judicial de Ramales, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes, en papel de dos pesetas, á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de julio de 1909.—El Secretario de Gobierno: P. H., Pedro Tomeo.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Castro Urdiales

Don Timoteo Ibarra Sota, Alcalde constitucional de Castro Urdiales.

Hago saber: Que á instancia de Julián Llana Pico, vecino del pueblo de Allendelagua, de este Ayuntamiento, se ha instruido expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hijo José Llana Liendo, natural de Allendelagua, de treinta y tres años de edad, hijo de Julián y Fermina, el que se ausentó para la República Argentina por el mes de noviembre del año mil ochocientos noventa y uno; era de estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, color moreno, sin señas particulares.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y Bo-

LETÍN OFICIAL de esta provincia, rogando á todas las autoridades y á cuantas personas tengan noticia del paradero de dicho José Llana Liendo se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía á los efectos del artículo setenta y nueve del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Castro Urdiales 20 de julio de 1908.—T. Ibarra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON AGUSTÍN MUÑOZ Y TRUGEDA, Juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que el día siete de septiembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Santa Lucía, número uno, piso cuarto, la venta en pública subasta, por cuarta y última vez y sin sujeción á tipo, de los bienes siguientes:

1.º Una mina nombrada «Tornada», de catorce pertenencias, que componen ciento cuarenta mil metros cuadrados de extensión, sita en el paraje nombrado barrio de la Iglesia, pueblo de Carasa, municipalidad de Voto, número seis mil novecientos setenta y tres, de hierro.

2.º Otra mina, también de hierro, nombrada «Very Good», número cuatro mil novecientos setenta y uno, situada en el pueblo de Carasa, término municipal de Voto; se compone de doce pertenencias, equivalentes á ciento veinte mil metros cuadrados de extensión.

3.º Los artefactos necesarios para la industria extractiva y preparación de los minerales, consistente en un plano con su freno; diez y seis vagones de madera, vías y rieles; dos batideras con sus trómmeles; una draga de menudos y una bomba centrífuga, movido por un motor eléctrico de treinta y cinco caballos, con una mariposa cerrada al lado de las minas; valuada, con los artefactos, en setenta mil pesetas.

Los bienes descritos pertenecen á la Sociedad Mellado y Compañía, domiciliada en Bilbao, y le han sido embargados en autos ejecutivos promovidos por la Sociedad mercantil Heinz y Correa, para pago de pesetas que es en deberla. Se hace saber á los licitadores que los títulos de propiedad están de

manifiesto en la Escribanía del que refrenda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Santander á veintiséis de julio de mil novecientos nueve.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Por su mandado, Jenaro Pérez.



DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que en providencia de fecha veintitrés del corriente, dictada en autos de abintestado por muerte de doña Felisa Pando Quintana, natural y vecina de Santibáñez, en este partido, tengo acordado se llame á los que se crean con derecho á la herencia de la misma para que lo deduzcan ante este Juzgado en término de treinta días. Debiendo advertir que se han presentado reclamando su derecho sus hermanas de doble vínculo doña María, doña Fidela y doña Irene Pando y Quintana, de la misma vecindad.

Dado en Villacarriedo á veintisiete de julio de mil novecientos nueve.—Fernando Valverde.—Por su mandado, Lic. Fidel Riancho.



EDICTO

En juicio verbal seguido entre don Wenceslao López Hurtado y don Eduardo Arce Celagarán se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallamos.—Que declarando procedente la demanda de don Wenceslao López Hurtado, debemos condenar y condenamos al demandado don Eduardo Arce Celagarán á que pague al don Wenceslao, dentro del término de tercero día, las quinientas pesetas reclamadas, con imposición de todas las costas y gastos de este juicio.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Blanco.—Camilo Echevarría.—Íñigo Gobantes.—Aurelio Paz y Ruiz.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Colindres á treinta de abril de mil novecientos nueve.—José María Blanco.—Por su mandado, Aurelio Paz y Ruiz.



DON AGUSTÍN MUÑOZ Y TRUGEDA, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Hago saber: Que el comerciante de esta plaza de Santander don Ildefonso González Pérez, ha sido declarado en estado de suspensión de pagos por providencia de veinte de los corrientes, dictada en los correspondientes autos inatados por el Procurador don José Urbieto Heras, en nombre y con poder de aquél, y en ella se ha acordado convocar á todos sus acreedores á junta, que tendrá lugar el veintidós de septiembre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, Santa Lucía, número uno, piso cuarto, para tratar de la proposición de espera y adoptar los acuerdos que procedan; previniéndoles que deberán comparecer con los títulos justificativos de sus respectivos créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que llegue á conocimiento de los acreedores de don Ildefonso González y les sirva de citación expido el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Santander á veinte de julio de mil novecientos nueve.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Por su mandado, Jenaro Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

MONTE DE PIEDAD DE ALFONSO XIII

y

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Por Real orden de 3 del actual, los intereses que ha de satisfacer la Caja de Ahorros á los imponentes son:

4 por 100 de 1 pta. á 500 ptas.

3 1/2 id. de 500'01 ptas. á 3.000.

3 id. de 3.000'01 ptas. á 10.000.

Y se comenzará á aplicarlos desde el 20 de agosto próximo.

Santander 29 de julio de 1909.

—José Iglesias, Director gerente.

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

Tipografía de "El Cantábrico"

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y pesca, expedidas por este Gobierno en el mes anterior.

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE de la licencia	EDAD
D. Domingo Mazón Urquijo	Iruz	Caza	40 años
Francisco Varela	Los Corrales	Armas	34 ídem
David Ibáñez Ruiz	Bárcena de Ebro	Caza	23 ídem
Eduardo Fernández	Idem	Pesca	43 ídem
Vidal Sáinz Calleja	Soba	Armas	48 ídem
Ismalio Gatto	Santoña	Idem	38 ídem
Antonio Pérez Pedrosa	Santander	Idem	36 ídem
Miguel Alonso y Maza	Bárcena de Cicero	Idem	48 ídem
Angel Bordas Portilla	Liérganes	Pesca	16 ídem
Gumersindo Ruiz	Bareyo	Armas	38 ídem
Secundino Viñuela Ibargueren	Liaño	Idem	22 ídem
Evaristo Urraca Barrioso	Santander	Idem	30 ídem
Rafael Riaño Corral	Solares	Idem	28 ídem
Jesús Usín Ibáñez	Idem	Idem	28 ídem
Tomás García Gutiérrez	Veguilla de Soba	Idem	38 ídem
Angel Mier Gutiérrez	Idem	Idem	44 ídem
José Mier Martínez	Idem	Idem	26 ídem
José Martín Tirado	Santander	Idem	33 ídem
José Zorrilla y Alonso	Idem	Idem	51 ídem
Ildefonso Gómez	Santoña	Idem	48 ídem
Vicente Riva	Liaño	Idem	38 ídem
Juan Bautista Castello	Santoña	Idem	32 ídem
Nicolás Vega	Cillorigo	Pesca	34 ídem
Eusebio Manteola	San Vicente de la Barquera	Caza	34 ídem
Máximo Argüeso Obregón	Villar de Campoó	Pesca	32 ídem
José M. Marcos	Reinosa	Caza	25 ídem
José Alvarez Marcos	Idem	Idem	18 ídem
Indalecio Fernández	Santander	Idem	39 ídem
César Rodríguez	Reinosa	Idem	25 ídem
Luis Muñoz	Idem	Idem	25 ídem
Francisco Pereda	Torrelavega	Armas	59 ídem
Francisco Baus Belda	Santander	Caza	36 ídem
Angel Abad Salvador	Llano	Idem	43 ídem
Luis Macho	Las Rozas	Armas	50 ídem
El mismo	Idem	Caza	50 ídem
Manuel Estévez	Llano	Idem	32 ídem
Adolfo Nieto Alcalde	Astillero	Armas	43 ídem
Carlos García	Ampuero	Idem	55 ídem
Juan Montalván	Santander	Idem	33 ídem
El mismo	Idem	Caza	33 ídem
Francisco de Obeso	Reinosa	Idem	38 ídem
Eduardo García Río	Santander	Armas	31 ídem
Eudaldo Bonet	Idem	Caza	38 ídem
Sebastián Revuelta	Reinosa	Idem	42 ídem
Tomás Martínez	Idem	Idem	37 ídem
Julián Quevedo	Idem	Idem	41 ídem
Víctor García	Idem	Idem	47 ídem
Antonio Sáiz Moral	Idem	Idem	49 ídem
Eduardo Francos	Castro Urdiales	Idem	25 ídem
Nicasio Cruz	Vargas	Pesca	45 ídem
José Sánchez	Castro Urdiales	Caza	47 ídem
José Gómez Castillo	Cabuérniga	Pesca	35 ídem
Manuel Saundo Mazón	Reinosa	Caza	24 ídem

Santander 2 de agosto de 1909.

El Gobernador civil,
José de Elósegui y Martínez.